

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Ley 5/1984, de 23 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984.

Advertida omisión del párrafo segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1984, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 27, de 28 de julio de 1984, se procede a subsanar dicha omisión, siendo el texto omitido el siguiente: «La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.»

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de conservación de la naturaleza.

El Real Decreto 1.410/1984, de 8 de febrero, transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza. Ello obliga a asignar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes el ejercicio de las facultades traspasadas en razón de la naturaleza y contenido de las transferencias, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 1984,

DISPONGO

Artículo único.—Se asignan al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 1.410/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

DECRETO 65/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se adscriben al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo las competencias transferidas en materia de protección a la mujer y protección de menores.

Por Reales Decretos 3.407/1983, de 21 de diciembre, y 1.070/1984, de 8 de febrero, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias en materia de protección a la mujer y de protección de menores, respectivamente, ambas procedentes del Ministerio de Justicia.

Atendida la naturaleza y contenido de las funciones y servicios asumidos, se estima conveniente su asignación al Departa-

mento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para lograr una gestión unificada y eficaz de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 1984,

DISPONGO

Artículo único.—Se asignan al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo las competencias traspasadas a la Diputación General de Aragón por los Reales Decretos 3.407/1983, de 21 de diciembre, y 1.070/1984, de 8 de febrero, en materia de protección a la mujer y protección de menores, respectivamente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 66/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de avales a pequeñas y medianas empresas para los créditos concertados por las mismas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 5/1984, de 23 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984.

La Ley 5/1984 de Presupuestos para 1984 de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 12, párrafo segundo, autoriza a la Diputación General de Aragón la concesión de avales a pequeñas y medianas empresas aragonesas para los créditos concertados por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, siempre que demuestren su viabilidad de futuro, mediante el correspondiente plan económico-financiero, señalándose que el importe total de dichos avales, que sólo se concederán en circunstancias excepcionales, no podrá rebasar la cantidad global de cien millones de pesetas y que ningún aval individualizado podrá representar una cantidad superior al veinte por ciento de la cuantía global que se autoriza.

Es necesario, de acuerdo con el mandato legal citado, proceder a la regulación de la concesión de avales, mediante el instrumento normativo que abra y condicione la oportuna convocatoria, para que las pequeñas y medianas empresas aragonesas puedan aprovechar en circunstancias excepcionales el respaldo financiero que supone la figura jurídica del aval.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 1984,

DISPONGO

Artículo primero.—La Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar la concesión de avales a pequeñas y medianas empresas aragonesas para los créditos concertados por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12, apartados 1 y 2, de la Ley 5/1984, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984.

Artículo segundo.—Los expresados avales, que tendrán naturaleza jurídico-administrativa, serán tramitados por el Departa-